



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

NOS EL DR. D. FRANCISCO GOMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES  
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, SENADOR DEL REINO, ETC.  
ETC.

*Al venerable Deán y Cabildo de nuestra Santa Iglesia  
Catedral, á los beneficiados de dicha Santa Iglesia, Cabildo  
de la Real Colegiata de S. Isidoro; arciprestes, párrocos  
y demás individuos del clero de nuestra Diócesis, salud,  
paz y gracia en nuestro Señor Jesucristo.*

HACEMOS SABER: Que á fin de cumplir el precepto  
eclesiástico de la celebración de Sínodo diocesano, hemos  
dispuesto y preparado todo lo necesario á este efecto;  
por lo cual convocamos al clero de nuestra diócesis para  
que asista al Sínodo que habrá de celebrarse en la Santa  
Iglesia Catedral de esta Ciudad de León los dias 16 y si-  
guientes de Mayo próximo y mandamos en virtud de santa  
obediencia y bajo las penas establecidas por el derecho,

que los dignidades, canónigos y beneficiados de nuestra Santa Iglesia Catedral, los canónigos de la Colegiata de San Isidoro, los arciprestes, párrocos y ecónomos y todos los demás que por derecho ó costumbre deben asistir al Sínodo, concurren el citado día 16 de Mayo á nuestro palacio episcopal á las 8 de la mañana con las propias insignias ó sobrepelliz, á fin de acompañarnos procesionalmente á la Iglesia Catedral en la que estarán presentes á todos los actos de cada sesión, sin que puedan ausentarse sin nuestra licencia hasta la terminación del Sínodo. Esto, no obstante, quedan exentos de la obligación de concurrir al Sínodo los que tienen legítimo impedimento para ello, como grave peligro intrínseco ó extrínseco, hallándose también en este caso los párrocos que no tienen quien les sustituya en la cura de almas; pero los comprendidos en estas circunstancias habrán de ponerlo anticipadamente en nuestro conocimiento para que *absoluta synodo* se examine la legitimidad de la causa á *judicibus ad id deputatis*.

Disponemos también que durante el mes que precede á la celebración del Sínodo se diga una misa de *Spiritu Sancto* todas las ferias quintas así en nuestra Iglesia Catedral, como en cada una de las parroquias de la Diócesis, añadiéndose todos los días que la rúbrica lo permita, la oración de *Spiritu Sancto* en las misas durante el mes. Los párrocos exhortarán al pueblo para que pida al Señor nos comunique sus luces, á fin de que dispongamos en el Sínodo lo más conveniente á su bien espiritual, advirtiéndoles que por concesión de nuestro Santísimo padre el papa León XIII

pueden ganar indulgencia plenaria los fieles que verdaderamente arrepentidos confiesen y comulguen, visiten la iglesia en cualquiera de los dias de la celebración del Sínodo y allí rueguen por la concordia de los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la santa madre Iglesia.

Este Edicto se fijará á las puertas de nuestra Santa Iglesia Catedral á fin de que lo en él dispuesto llegue á noticia de todos.

Dado en nuestro palacio episcopal de León á 10 de Abril de 1895.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor,

Dr. José Fernández Bendicho,

*Arcipreste Secretario.*

---

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

---

ILMO. SR.: Suprimidos por Real orden de 23 del actual los derechos que por los conceptos de expedición y Sello Real se venían cobrando para la expedición de Reales Cédulas á los individuos del Clero catedral y parroquial, dichos documentos se tramitarán ahora de oficio, sin gestión alguna por parte de los interesados, y una vez terminados, se remitirán á V. E. I los correspondientes á esa Diócesis por conducto de su Secretario de Cámara, á fin de que se sirva entregarlos á los respectivos

agraciados, previa la imposición de la póliza de cincuenta pesetas que marca para dichos documentos la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—*J. de Garnica.*

Ilmo. Sr. Obispo de León.

---

## MINISTERIO DE FOMENTO.

---

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Bellas Artes.*—Ilmo. Sr.: Con esta fecha me dice el Sr. Ministro de Fomento lo que sigue.—Ilustrísimo Sr.: «De conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta el mérito histórico y artístico de la Iglesia parroquial de Santa María de Lebeña (Santander), S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, há tenido á bien disponer sea declarada Monumento Nacional la referida Iglesia, encomendando su custodia é inspección á la Comisión de Monumentos de aquella provincia á fin de que no sufra detrimento su integridad y belleza artística.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Ilmo. Señor Obispo de León.

---

SACRA RITUUM CONGREGATIO.

---

**MAJORICEN**

De mandato Rmi. Dni. Episcopi Majoricensis in Insulis Balnearibus hodiernus ejusdem Ecclesiae Cathedralis Caeremoniarum Magister Sacrorum Rituum Congregationi sequens Dubium pro opportuna solutione humillime subiecit, nimirum:

Per Decretum Sacrae Rituum Congregationis die II Maii 1867 Hispaniae datum quamplurima festa abrogata sunt, et quoad locorum Patronos statum est: «ut in qualibet Dioecesi unus tantum Patronus principalis, a Sancta Sede designandus, recolatur, servata lege Sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi» quod fidele in hac Dioecesi servatum est, et a Sancta Sede per Decretum 18 Junii 1861, Beatissima Virgo Maria in Mysterio sua Immaculatae Conceptionis patrona totius Dioeceseos est designata: sed populi omnium Dioecesium usque nunc festa suorum particularium patronorum pie et laudabiliter servaverunt sicut prius, et quaeritur nunc quid faciendum sit in Liturgia, quia in fine memorati Decreti legitur: «Sanctitas Sua non intellexit Sanctorum minuerē venerationem et salutarem Christifidelium poenitentiam; ideo Sanctorum solemnitatem, Officia et Missas tam in abrogatis festis, quam in eorum vigiliis retineri, et sicut prius in quacumque Ecclesia celebrari jussit.» Dubitans nunc utrum pie de aliis festis universalis Ecclesiae abrogatis tantum loquatur Decretum, vel etiam de his Patronis, quaeritur.

Festa horum Patronorum celebranda sunt ritu duplici primae classis cum octava, sicut prius?

Et quatenus negative: quonam ritu celebranda, cum aliqua, velut Sancta Margarita Virgo et Martyr, ritu simplici in Dioecesi celebrentur?

Sacra porro Rituum Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, exquisitoque voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, re mature perpensa, ita proposito

Dubio rescribendum censuit, videlicet: *Affirmative*. Atque ita rescripsit et servari mandavit die 23 Novembris 1892.—  
CAJ. Card. ALOISI-MASELLA, *Praef.* — VINCENTIUS NUSSI,  
*Secretarius.*

INDICIA

En Agosto último resolvió la Sagrada Congregación de Ritos las siguientes dudas, propuestas por el Reverendísimo Prelado de Linoz.

III. ¿Qué oración se ha de decir en el Oficio de difuntos en el día de la deposición, tercero, séptimo, trigésimo y aniversario del Sacerdote? ¿Se ha de decir siempre la oración *Deus qui inter Apostolicos Sacerdotes*?

Resp. Guárdense las Rúbricas del Ritual Romano, á saber: título IV, cap. III, núm. 5, *pro die depositionis*, y título VI, cap. V, núm. 2, para los días tercero, séptimo, trigésimo y aniversario.

VII. Para el himno *Te Deum* (el que, v. gr., en la primera Misa de un nuevo Presbítero, ó por otra causa, se cante con solemnidad inmediatamente después de la Misa, la cual según las rúbricas, debe celebrarse con color morado, como en la fiesta de los Santos Inocentes y Dominicas de Adviento, etc.), ¿pueden retenerse las vestiduras de color morado, ó en el caso, se han de cambiar por otras de color blanco?

Resp. *Affirmative* á la primera parte; *negative* á la segunda.

VIII. Cuando inmediatamente después de la Misa solemne se expone el Santísimo Sacramento para el canto del himno *Te Deum*, ó para otras preces (ó también simplemente para su adoración, que ha de durar muchas horas), ¿es lícito al celebrante, que al final ha de dar la bendición con el Santísimo Sacramento, retener la casulla con el manípulo, ó debe más bien tomar el pluvial?

Resp. *Negative* á la primera parte; *affirmative* á la segunda.

XIV. Para distribuir la santísima Comunión á las monjas que tienen el coro detrás del altar, ¿debe ó puede el Sacerdote,



Los vecinos de Orzonaga.....	8
El Ecónomo, Coadjutor y algunos feligreses de Boñar, según lista.....	65
<p>D. Manuel Gutiérrez 8 rs. Emilio Robles 10. Matilde Casado 10. Manuel del Río 4. María Barba 1. Fidél Rodríguez 4. Valentín Muñiz 5. Eleuteria Valladares 4. Lucinda Mejido 8. Clotilde Villayandre 6. Pedro López 2. Atanasio Martínez 3.</p>	
El Párroco de Santa Olaja de la Acción.....	24
El Párroco y feligreses de Villatoquite, según lista.....	122
<p>D. Pablo del Caño 8 rs. Pascual Leal 4. Pablo Rodríguez 8. Marcos Maeso 1,60. Isabel Espejo 1,20. Petra Rodríguez 8. Hilario Santiago 4. Petronila de la Cuesta 20. María García de la Cuesta 8. Pancraccio Ibañez 2. Natalio Melero 20. Eugenio Gómez 2. Petra de la Pinta 1,20. Gregorio Rodríguez 4. Hilario Espejo 4. Angel Ruíz 4. Gregorio Lera 2. Remigio Ciancas 5. Baltasara de la Cuesta 7.</p>	
El Ecónomo y feligreses de San Román de la Cuva, según lista.....	100 40
<p>El Sr. Cura Ecónomo 16 rs. Basilio Cid 4. Leoncio Torío 4. Juan García 4. María Areños 4. Jesús Barbán 8. Manuel García 4. José Antolínez 4. María Cruz López 4. Rufino Martínez 4. Adela Diez 4. María Alonso 2. Francisca Areños 2. Martín García 2. Juan Areños 2. Gaspar Alvare 2. Timoteo Acero 2. Felipe Areños 2. Justo Areños 2. Estéfana Rueda 2. Josefa Alaez 1. María Paz Cea 1. Eleuterio Pérez 1. María Pérez 1. Feliciano González 1. Gervasio Fidalgo 1. Froilana Saldaña 1. Hipólito Pérez 1. Ambrosio Gutiérrez 1,20. Isidora Areños 1,20. León González 0,80. María Antolínez 0,80. Petra Antolínez 0,80. Varias personas 9 60.</p>	
El Párroco y feligreses de Colle, según lista.....	68
<p>El Párroco D. Segundo Diez 21 rs. Vitoria Diez, su hermana 8. Pedro Castro 8. Fernando Fernández 20. Lorenzo García 4. León Sánchez 4. Diego Diez 1. Víctor García 2.</p>	
El Párroco y feligreses de Santervás de la Vega, según lista.....	73
<p>El párroco del mismo 20 rs. Alvaro Fernández 1. Regino Laso 4. Regina Novoa 4. Fausto de Prado 5. Norberto Tarilonte 8. Blas Tarilonte 1. Teresa Ardarín 1. Eugenio Alaez 0,20. Clotilde Delgado 2. Gerónimo Liqueite 1. Salustiano García 2. Hemeterio Laso 2. Esteban de Gregorio 2. Casimiro Fernández 4. Gerónimo Laso 4. Julián Herrero 0,30. Gabriel Sastre 4. Vitorio Diez 1. Gabriel Laso 4. Eugenio Alaez 1.</p>	
El Ecónomo y feligreses de Las Bodas y Veneros.....	120
El Párroco de Voznuevo.....	20
El Párroco y algunos feligreses de Benazolve.....	14
El Párroco de Villalán.....	30
El Sacristán de id.....	2
El Párroco de San Pedro de Cisneros.....	20
El Párroco y feligreses de Liegos, según lista.....	30
<p>El Párroco 16 rs. Tomás Alonso 3. Valentin Mediavilla 3. Isidoro Alonso 3. Angel Alonso 2. Dorotea de Lario 3.</p>	
<hr/>	
Suma.....	11004 52